



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00507007- -UNC-ME#FCC

VISTO

El EX-2025-00507007- -UNC-ME#FCC por el cual el Prof. Sebastian Ramón Peña, Leg. N° 33.061, solicita se le de alta la designación como Profesor Asistente con dedicación semiexclusiva (Cód. 114) en el Taller de Lenguaje II y Producción Radiofónica –Área Lenguaje-, correspondiente a la Licenciatura en Comunicación Social, a partir del 01 de agosto de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2026 o antes si le fuera otorgado el beneficio jubilatorio.

Y CONSIDERANDO

Lo informado por el Área de Personal y Sueldos en relación a la situación de revista del docente.

Que la Secretaría Académica ha tomado la debida intervención, sin formular observaciones.

Que en órdenes 13 y 14 se incorporan las resoluciones que prorrogaron la designación por concurso del Prof. Peña por ejercicio de cargo de gestión.

Lo dispuesto por el art. 44 de la Ord. 09/2009 del HCS en cuanto a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Casa de Altos Estudios.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

Ad Referendum del Honorable Consejo Directivo

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por el Prof. Sebastián Ramón Peña, Leg. 33.061, y en consecuencia, autorizar el alta de la designación en el cargo de Profesor Asistente con dedicación semiexclusiva (Cód. 114) por concurso, en la asignatura Taller de Lenguaje II y Producción Radiofónica -Área Lenguaje-, correspondiente a la Licenciatura en Comunicación Social, a partir del 01 de agosto de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2026 o antes si le resultara otorgado el beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 2°.- El Prof. Peña deberá presentar a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones de la UNC copia de la presente resolución, vía correo electrónico a

beneficios@cajajp.unc.edu.ar o en su defecto de manera presencial previa comunicación telefónica a los números 0351-153368726 y 0351-152880101 para solicitar turno, dentro del término de diez (10) días a sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- Protocolizar, comunicar y notificar. Girar al Área de Personal y Sueldos, al Honorable Consejo Directivo y a la Secretaría Académica. Oportunamente, archivar.